

LEY DE PRESUPUESTO 2025 - HOSPITAL DE CARABINEROS

LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025  
 MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
 Hospital de Carabineros  
 Hospital de Carabineros (03, 04)

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

Sub-Título	Ítem Asig.	Denominaciones	Glosa N°	Moneda Nacional Miles de \$
		INGRESOS		54.218.057
05		TRANSFERENCIAS CORRIENTES		14.179.356
	02	Del Gobierno Central		10
	201	Recuperación de Licencias Médicas - FONASA		10
	03	De Otras Entidades Públicas		14.179.346
	007	Fondo para Hospitales		14.179.346
07		INGRESOS DE OPERACIÓN		22.435.111
	02	Venta de Servicios		22.435.111
08		OTROS INGRESOS CORRIENTES		296.828
	01	Recuperaciones y Reembolsos por Licencias Médicas		10
	99	Otros		296.818
09		APORTE FISCAL		9.608.581
	01	Libre		9.608.581
12		RECUPERACIÓN DE PRÉSTAMOS		7.698.171
	10	Ingresos por Percibir		7.698.171
15		SALDO INICIAL DE CAJA		10
		GASTOS		54.218.057
21		GASTOS EN PERSONAL	01, 02	40.038.681
22		BIENES Y SERVICIOS DE CONSUMO		9.304.835
23		PRESTACIONES DE SEGURIDAD SOCIAL		196.805
	01	Prestaciones Previsionales		196.805
25		INTEGROS AL FISCO		20
	99	Otros Integros al Fisco		20
26		OTROS GASTOS CORRIENTES		23.937
	01	Devoluciones		23.937
29		ADQUISICIÓN DE ACTIVOS NO FINANCIEROS		3.103.860
	04	Mobiliario y Otros		323.541
	05	Máquinas y Equipos		226.178
	06	Equipos Informáticos		344.032
	07	Programas Informáticos		2.210.109
31		INICIATIVAS DE INVERSIÓN		1.549.909
	02	Proyectos		1.549.909
34		SERVICIO DE LA DEUDA		10
	07	Deuda Flotante		10

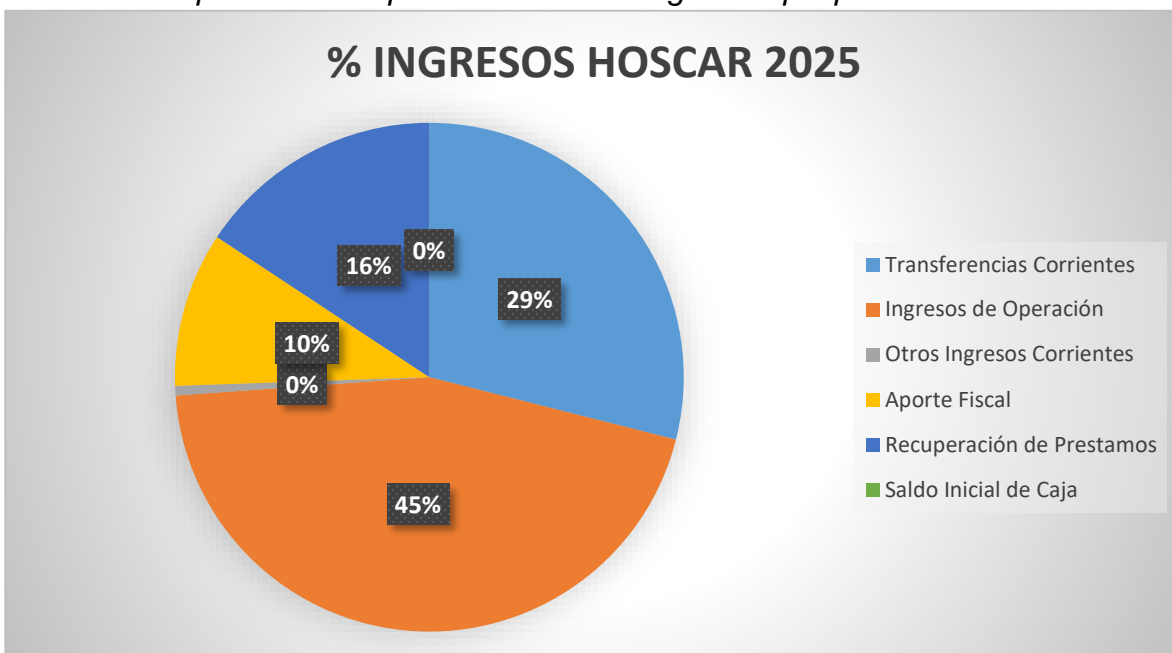
GLOSAS :

**LEY DE PRESUPUESTOS AÑO 2025**  
**MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA**  
**Hospital de Carabineros**  
**Hospital de Carabineros (03, 04)**

PARTIDA	:	05
CAPÍTULO	:	32
PROGRAMA	:	01

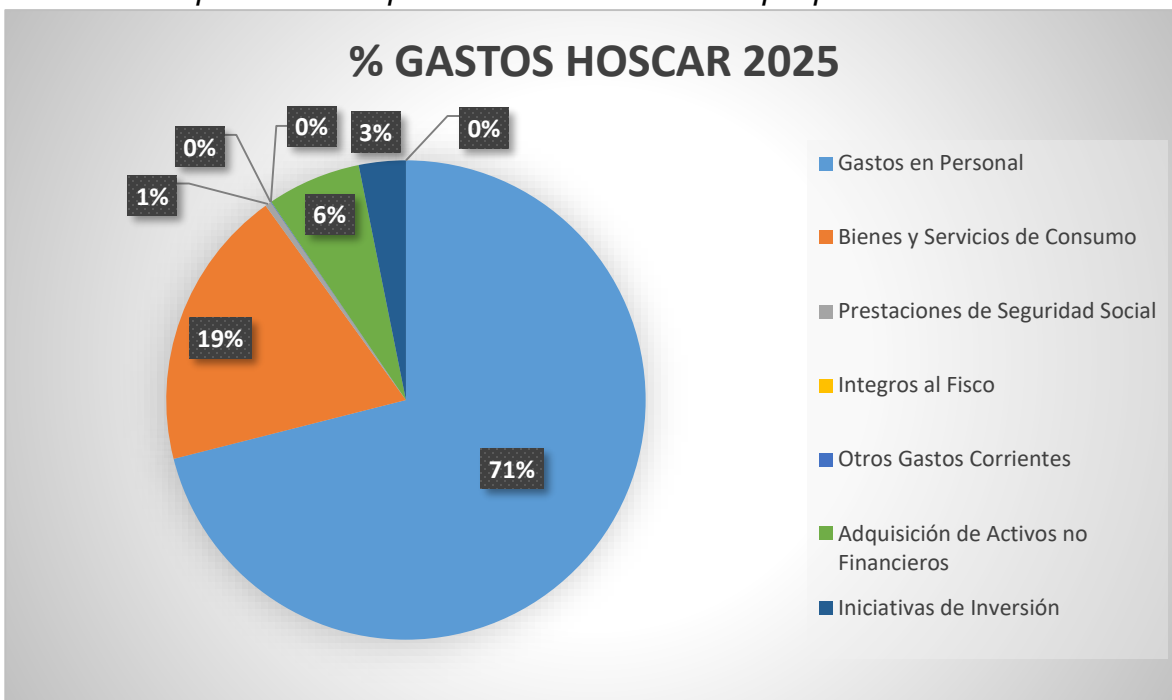
- 01 Incluye:  
 Convenios con personas naturales  
 - N° de Personas 200  
 - Miles de \$ 2.704.736
- Con cargo a estos recursos se financiará al personal requerido para la operación y funcionamiento del Hospital de Carabineros. Trimestralmente se publicará en la página web un informe respecto de las personas contratadas y se informará a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputadas y Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos. La precitada información se publicará dentro de los treinta días siguientes al término del respectivo trimestre.
- 02 Incluye recursos por \$4.794.472 miles para 219 nuevas contrataciones cuyo objetivo es disminuir brechas y avanzar hacia el cumplimiento del estándar del Ministerio de Salud. Semestralmente, el Hospital de Carabineros deberá informar a la Dirección de Presupuestos los resultados alcanzados.
- 03 El Hospital de Carabineros deberá informar trimestralmente, 30 días después de terminado el período respectivo, a la Dirección de Presupuestos, a la Comisión de Seguridad Pública del Senado, a la Comisión de Seguridad Ciudadana de la Cámara de Diputados y a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos, acerca de los movimientos del Fondo para Hospitales de Carabineros de Chile, creado en el D.F.L. N° 1 de 1982, Ministerio de Defensa, como a su vez, del Fondo Odontológico creado mediante Orden General N° 2.483 de 2017, de Carabineros de Chile. Esta información deberá considerar el detalle de los ingresos y gastos presupuestados y ejecutados, desagregados según la apertura correspondiente a la Ley de Presupuestos, indicando además el destino de estos recursos, las tareas y actividades realizadas.
- 04 Trimestralmente, la Dirección de Salud deberá presentar al Ministerio del Interior y a la Dirección de Presupuestos los avances de la implementación de mejoras al régimen de salud vigente de Carabineros de Chile.

**Gráfico 1** Representación porcentual de los Ingresos que percibe el HOSCAR.



**Fuente:** Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, obtenida de la página [www.dipres.gob.cl](http://www.dipres.gob.cl). Gráfico de elaboración propia.

**Gráfico 2** Representación porcentual de los Gastos que percibe el HOSCAR



**Fuente:** Ley de Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2025, obtenida de la página [www.dipres.gob.cl](http://www.dipres.gob.cl). Gráfico de elaboración propia.

## GLOSARIO DE TERMINOS

### **INGRESOS:**

**Transferencias Corrientes (05):** Corresponde a los aportes que realiza mediante transferencia bancaria durante el año calendario el Fondo para Hospitales de Carabineros al Hospital de Carabineros y que están destinados a la adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, productos químicos y farmacéuticos, insumos traumatológicos, entre otros gastos propios de la operación.

**Ingresos de Operación (07):** Corresponde a los Ingresos por Venta de Servicios de salud que otorga el Hospital de Carabineros a sus beneficiarios incluyendo las prestaciones otorgadas en su Red de Salud.

**Otros Ingresos Corrientes (08):** Comprende aquellos Ingresos que perciba el Hospital por otros conceptos que no corresponda al giro operacional de salud, tales como arriendo de espacios, multas cobradas a proveedores, pasantías de alumnos de universidades, etc.

**Aporte Fiscal (09):** Aporte complementario que otorga el Estado a través de la Ley de Presupuestos y sus modificaciones, destinado al financiamiento de gastos de los organismos públicos, que para el Hospital de Carabineros corresponde para gastos en el Subtítulo 21 Gastos en Personal.

**Recuperación de Prestamos (12):** Corresponde a la sumatoria de todas las cuentas por cobrar acumuladas de años anteriores y que no fueron cobradas al 31 de diciembre del año anterior, esto permite diferenciar las cuentas por cobrar del año presupuestario de todas aquellas que provienen de años anteriores, facilitando la interpretación y toma de decisiones de los usuarios de la información contable.

**Saldo Inicial de Caja (15):** Comprende el saldo en banco o caja disponible al 31 de diciembre del año anterior y que será traspasado al año siguiente con la finalidad de iniciar el año presupuestario.

### **GASTOS:**

**Gastos en Personal (21):** Corresponde a los gastos por concepto de pago de Remuneraciones del Personal DFL 1 bajo el régimen Código del Trabajo, pago de Honorarios Médicos y pago de viáticos.

**Bienes y Servicio de Consumo (22):** Comprende los gastos de adquisición de todos aquellos bienes destinados al funcionamiento del Hospital de Carabineros, tales como alimentación del personal DFL 1, Pasajes, Fletes y Bodegaje, adquisición de insumos médicos, medicamentos, insumos traumatológicos, mantenimiento y reparación de inmuebles, mantenimiento y reparación de vehículos, etc.

**Prestaciones de Seguridad Social (23):** Corresponde principalmente a aquellos gastos asociados a indemnizaciones por concepto de finiquito del personal DFL 1.

**Integros al Fisco (25):** Corresponde a todos aquellos pagos que deba realizar el Hospital Institucional a la Tesorería Fiscal a través de la Tesorería General de la República.

**Otros Gastos Corrientes (26):** Comprende las devoluciones de gravámenes, contribuciones pagadas en exceso, retenciones, garantías, descuentos indebidos, reembolsos y otros.

## LEY DE PRESUPUESTO 2025 - HOSPITAL DE CARABINEROS

**Adquisición de Activos no Financieros (29):** Comprende la adquisición de Bienes de Uso que serán usados por más de un año calendario, tales como: mobiliarios, equipos computacionales y periféricos, equipos de oficina, etc. y que pueden ser destinados al funcionamiento del área clínica o administrativa del Hospital Institucional

**Iniciativas de Inversión (31):** Comprende los gastos en que deba incurrirse para la ejecución de estudios básicos, proyectos y programas de inversión, incluidos los destinados a Inversión Sectorial de Asignación Regional

**Servicio de la Deuda (34):** Corresponde a la sumatoria de todas las cuentas por pagar acumuladas de años anteriores y que no pudieron ser pagadas por diversos motivos al 31 de diciembre del año anterior, esto permite diferenciar obligaciones o deudas contraídas en el año presupuestario de todas aquellas que provienen de años anteriores, facilitando la interpretación y toma de decisiones de los usuarios de la información contable.